



**D<sup>a</sup>. MARÍA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:**

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2025, en relación con el punto 4 del orden del día, referido a la MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 32 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TOLEDO”, ha adoptado por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.3 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TrLOTAU), 136.3 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, y 9.1.f) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo **INFORMA FAVORABLEMENTE**, previamente a su aprobación definitiva por el Consejero de Fomento, la Modificación Puntual n° 32 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo, que tiene por objeto regular las condiciones de implantación del uso urbanístico de vivienda de uso turístico y apartamentos turísticos en los diferentes ámbitos de la ciudad.

Dicha regulación tiene como finalidad garantizar un desarrollo equilibrado de esta actividad en determinadas zonas del municipio, procurando la preservación de diversos intereses de relevancia pública, entre los que destacan la protección del medio ambiente, el derecho al descanso de los residentes, la conservación del uso urbanístico residencial de vivienda conforme a la ordenación vigente y el fomento de la dinamización económica y social del entorno urbano. Asimismo, la medida busca evitar procesos de gentrificación en áreas específicas de la ciudad, promoviendo una convivencia armónica entre los distintos usos del suelo y garantizando el mantenimiento de un tejido residencial estable».

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Toledo en la fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

